



Sección II
Subdirección de Promoción, Operación y Desarrollo Turístico

Artículo 159.- La Subdirección de Promoción, Operación y Desarrollo Turístico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar junto con las autoridades federales, estatales y sector empresarial los productos turísticos del municipio de Centro.
- II. Intervenir en el ejercicio de las atribuciones y funciones que en materia turística y artesanal contengan los convenios firmados entre el Ayuntamiento de Centro y el Gobierno del Estado;
- III. Organizar y promover la producción artesanal y la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo;
- IV. Proponer al Director las acciones para promover al Municipio de Centro en los diversos foros de promoción a nivel local, estatal, nacional e internacional, mostrando sus riquezas tradicionales, su crecimiento económico y la modernización del Municipio.
- V. Coadyuvar con el Director en la realización de eventos locales y regionales donde se promoció al Municipio de Centro como una opción turística;
- VI. Supervisar de acuerdo con las leyes y reglamentos de la materia, la prestación de servicios turísticos que se realicen en el municipio;
- VII. Proponer y desarrollar herramientas de promoción turística para potencializar los atractivos del Municipio;
- VIII. Coordinar con el gobierno estatal la atracción de congresos y convenciones de talla nacional e internacional para el desarrollo turístico;
- IX. Atender las solicitudes ciudadanas que hagan referencia a los espacios;
- X. Autorizar la realización de eventos en los espacios a su cargo, así como proponer la realización de los mismos; y
- XI. Las demás que le atribuya este Reglamento o le asigne su director.

Artículo 160.- Para el adecuado desarrollo de sus funciones, la Subdirección de Promoción, Operación y Desarrollo Turístico contará con la siguiente estructura orgánica:

- a) Departamento de Promoción Turística.
- b) Departamento de Vinculación Turística
- c) Departamento de Operación y Desarrollo Turístico.